



Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-033-2009-00242-03
Demandantes	Lisandro Burgos Mayorga y otras
Demandado	Superintendencia de Servicios Públicos y otros
Providencia	Fija honorarios auxiliar de la justicia

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del 19 de junio de 2012, se decretó dictamen pericial a favor de la parte actora y mediante providencia del 22 de abril de 2014, se designó al señor Marino Díaz Barrero, en su calidad de auxiliar de la justicia -ingeniero eléctrico.

El aludido auxiliar de la justicia presentó dictamen pericial, así como la complementación y adición de este, como se observa a folios 289 a 306 y 317 a 320 del cuaderno principal respectivamente, sin que contra el mismo se elevara objeción por error grave.

Se dictó sentencia de primera y segunda instancia, sin que a la fecha se le hayan designado sus honorarios, por lo cual reiteró su solicitud elevada inicialmente desde el año 2015.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 35, 35 y 38 del Acuerdo No. 1518 de 2002¹, que es de aplicación al momento en que se presentó el dictamen pericial y teniendo en cuenta que, el mismo no se encuentra expresamente derogado, se fijará la suma de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/cte., como honorarios periciales a favor del señor Marino Díaz Barrero, que deberán ser cancelados por la parte actora.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar como honorarios periciales al señor Marino Díaz Barrero, su calidad de auxiliar de la justicia -ingeniero eléctrico, la suma de TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/cte., que deberán ser cancelados por la parte actora.

Para lo cual la parte actora tendrá el término de veinte (20) días para efectuar y acreditar el pago al aludido auxiliar.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su párrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

¹ “Por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia”.



TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 38 del veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5306b28a348e17cec14cb64ffcdfd38b544d6096c9cb55c37e4fa8733b44ef9f**
Documento generado en 19/11/2020 02:22:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>